



**ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO DE TURISMO AVENTURA MARCO ANTONIO MORIS CESPEDES , "BIOTAVENTURA ECOTOUR OPERADOR LOCAL ".**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 000011**

**Santiago, 23 MAR. 2015**

**VISTOS:**

Sistema Institucional para el Desarrollo Lo dispuesto por la Ley 20.423, que establece "del Turismo"; el D.L. N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el D.S. N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos"; la Ley 19.880 de 2003; la Resolución Exenta. N°29 de 2015 que establece orden de Subrogancia del Director Regional de Turismo de Región Metropolitana, la Resolución Exenta N° 1.200 de 2011, y la Resolución Exenta N° 139 de 2013 ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO**

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Párrafo N°8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 07 de Abril de 2014, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **BIOTAVENTURA ECOTOUR OPERADOR LOCAL , MARCO ANTONIO MORIS CESPEDES. RUT: N° 13.932.719-5**, ubicado en Guardia Vieja **N°181** , Comuna Providencia, **Región Metropolitana** con número de registro **N° 16784** y auto-clasificación de **Cicloturismo**.

000011

ELIMINADO	
SECRETARIA DE ECONOMIA	



5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el Servicio ha verificado que con fecha 19 de Marzo de 2015, **MARCO ANTONIO MORIS CESPEDES RUT: N° 13.932.719 - 5, ubicado Guardia Vieja N°181**, Providencia no presta el servicio de **Cicloturismo**.

6. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto N° 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo tiene la facultad de eliminar del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos a aquel prestador que incumpla las condiciones establecidas, por lo que dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador **Biotaventura Ecotour Operador Local, Marco Antonio Moris Cespedes N° 13.932.719-5, ubicado en Guardia Vieja N° 181, Comuna de Providencia**, Metropolitana con número de registro **N° 16784** y auto-clasificación de Cicloturismo, por la causa señalada en el numeral 5° de la presente resolución.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*Carolina Sanhueza*  
**CAROLINA SANHUEZA MENDOZA**  
Director Regional Metropolitano (S)

CSM/MFG

- Interesado
- Dirección Regional
- Subdirección de Desarrollo
- Unidad Servicios Turísticos



